NOTIFICACION POR AVISO

EL SENA REGIONAL TOLIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, NOTIFICA EL AVISO , donde comunicamos que los obligados aquí mencionados serán publicados en el boletín de deudores morosos del Estado, para que cancelen la obligación, gestionen un acuerdo de pago o puedan controvertir las obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y la Carta Circular 01 de septiembre de 2011

Para tal efecto se procede a publicar así:

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 1266 de 2008 artículos 8 y 12 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No.531 de 2009 y la Circular 01 de 2011 de la Contaduría General de la Nación en lo concerniente al envío de información a la Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) el cual señala como deber de las fuentes de información *"comunicar al deudor moroso con más de 20 días de anticipación al reporte semestral , que será reportado al Boletín de Deudores Morosos del Estado , para que cancele o pueda controvertir las obligaciones*"

Que debido a que en el transcurso de dicha actuación, o bien no fue posible obtener correo electrónico para enviar la comunicación o enviado el oficio al correo electrónico relacionado en nuestras fuentes de información, el mismo fue devuelto, requerimos a los siguientes obligados para que se pongan en contacto con el SENA REGIONAL TOLIMA, así:

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	NUMERO RESOLUCIÓN	TOTAL CAPITAL	correo electrónico de contacto funcionario- SENA
1	900984798	RMP Suministros S.A.S.	2652	6.685.499	mpnavarretep@sena.edu.co; clilozano@sena.edu.co
2	800149499	Previmedic S.A.	90	6.443.500	mpnavarretep@sena.edu.co; clilozano@sena.edu.co
3	900496517	Empresa Vera Construcciones Sucursal Colombia	121	413.673.000	mpnavarretep@sena.edu.co; clilozano@sena.edu.co
4	900322485	Construcciones y Obras de Ingeniería Civil S.A.S.	121	310.254.750	mpnavarretep@sena.edu.co; clilozano@sena.edu.co
5	79389501	Benjamín Herrera	121	310.254.750	mpnavarretep@sena.edu.co; clilozano@sena.edu.co
6	809003653	Asociación de Padres de Familia Hogar Infantil Travesuras	405	13.789.100	mpnavarretep@sena.edu.co; clilozano@sena.edu.co
7	800100058	Municipio de Honda	2472	15.720.469	mpnavarretep@sena.edu.co; clilozano@sena.edu.co

8	11296874	Edgar Cárdenas Quintero	749	5.453.826	mpnavarretep@sena.edu.co; clilozano@sena.edu.co
9	890704906	Asociación de Maestros Pensionados del Tolima AMAPENTOL	197	14.754.340	mpnavarretep@sena.edu.co; clilozano@sena.edu.co
10	890701490	Hospital San Vicente de Paul ESE de Prado	1279	40.702.721	mpnavarretep@sena.edu.co; clilozano@sena.edu.co
11	900360208	Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada Bethel Ltda	21	37.920.025	mpnavarretep@sena.edu.co; clilozano@sena.edu.co
12	890701353	Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. de Purificación	123	8.500.500	mpnavarretep@sena.edu.co; clilozano@sena.edu.co
13	890701353	Nuevo Hospital LA Candelaria E.S.E. de Purificación	591	14.167.500	mpnavarretep@sena.edu.co; clilozano@sena.edu.co
14	900087415	Cooperativa de Trabajo Asociado Unión Proyectamos	317	11.334.000	mpnavarretep@sena.edu.co; clilozano@sena.edu.co
15	16752252	Grillo Uribe Douglas Hernando	490	39.880.234	mpnavarretep@sena.edu.co; clilozano@sena.edu.co

No	NIT	RAZÓN SOCIAL	NUMERO RESOLUCIÓN	TOTAL CAPITAL	correo electrónico de contacto funcionario-SENA
16	14219897	JAIRO PRECIADO	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL GUAMO	$7.000.000,00	mdbernal@sena.edu.co
17	14256654	DAVID LOZADA LOZADA	PROCESO EJECUTIVO, JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL	$21.500.000,00	mdbernal@sena.edu.co
18	19308570	JOSE ANGEL LONDOÑO	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, JUZGADO SEXTO CIVIL DEL	$28.983.446,00	mdbernal@sena.edu.co

			CIRCUITO		
19	38220185	GABRIELA MARGARITA SUAREZ	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	$8.738.426,00	mdbernal@sena.edu.co
20	800124239-8	POLISERVCIOS LTDA	PROCESO LABORAL, JUZGADO PRIMERO LABORAL DE GIRARDOT	$10.973.368,00	mdbernal@sena.edu.co

Que ante la imposibilidad de surtir el trámite de las comunicaciones, por la no ubicación electrónica de los obligados, se procede a notificar a través de la página Web institucional conforme los señala el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que al literal consagra "***Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso***"

LEANDRO VERA ROJAS
Director Regional (e)

Revisó: Martha Liliana Restrepo D. Coordinadora Relaciones Corporativas

Proyectó: Lina Lizeth Martínez Calderón, Profesional Relaciones Corporativas

RESOLUCIÓN No. 73- 00637 **DE 2020**

Por la cual por medio del cual se ordena notificación por aviso
En la Página Web del Sena

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en el decreto 249 de 2004, en concordancia con lo señalado en la Ley 1266 de 2008, artículos 8º. y 12º. , y

CONSIDERANDO:

Que el Sena Regional Tolima a través de la Oficina de Cartera vinculada a la Coordinación de Relaciones Corporativas e internacionales, en cumplimiento a las disposiciones señaladas en Ley 1266 de 2008 artículos 8º. y 12º. y en concordancia con lo señalado en la Resolución No.531 de 2009 y la Circular 01 de 2011 de la Contaduría General de la Nación en lo concerniente al envío de información a la Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), señala que, previo a dicho reporte, es deber de las fuentes de información, enviar a los obligados, comunicaciones , con la finalidad de que cancelen la obligación o se controviertan las mismas, ello con la finalidad de surtir el debido proceso.

Que concordante a lo expuesto, no fue posible enviar las comunicaciones a través de correo certificado físico en atención a la emergencia sanitaria derivada del Codvid 19 que ha originado al confinamiento social y que de contera el que la empresa de servicios postales 472, tiene suspendidos los servicios de envío de correspondencia, lo que conllevó, a que dichas comunicaciones surtieran su envío través de los correos electrónicos conforme a los registros que reposan en las diferentes fuentes de información.

Que no obstante lo anterior, y pese a la búsqueda constante de parte del Sena Regional Tolima respecto a información electrónica para ser requeridos, no a todos los obligados fue posible enviarle la comunicación puesto que no reportaba información electrónica en la que pudiese materializar la comunicación, de otra parte, muchas de las comunicaciones enviadas a los correos electrónicos registrados no lograron surtir la publicidad requerida, puesto que los mismos arrojaron error en su entrega (rebote del correo).

Que ante la imposibilidad de las notificaciones por la no ubicación de los ejecutados y con el fin de garantizar el Debido Proceso, se hace necesario realizar la notificación mediante aviso, en la página Web del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, de acuerdo con lo establecido en la ley 1437 de 2011 artículo 69, el cual señala "*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*"

En virtud a lo expuesto, el Director Regional,

RESUELVE

Artículo 1º: Notificar en la Página Web del SENA, aviso informando que los obligados relacionados serán reportados en el boletín de Deudores Morosos del Estado, para que, previo a ello, cancelen la obligación, gestionen un acuerdo de pago o puedan controvertir las

obligaciones , ello de conformidad con lo establecido en la ley 1266 de 2008 y la Carta Circular 01 de septiembre de 2011.

18-05-2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LEANDRO VERA ROJAS
Director Regional (e)

Revisó: Martha Liliana Restrepo D. Coordinadora Relaciones Corporativas

Proyectó: Lina Lizeth Martínez Calderón, Profesional Relaciones Corporativas

Anexo: Notificación por aviso